1. Especificaciones técnicas de los bienes/servicios requeridos
Llamado de "Consultoría y Asesoría en Gestión de Desarrollo Rural"

Código de Catálogo	Servicio de Consultoría y Asesoría en Gestión de Desarrollo Rural.	Precio Referencial
80101507-008	• Organización de productores para la constitución de comités y/o comisiones de los 19 Distritos del Departamento. - **CAPACITACION:** **Ámbito Sustentabilidad Ambiental**: • Capacitación sobre Rotación de Cultivo, uso y manejo de abono verde, uso adecuado de Cal Agrícola, uso adecuado de agroquímicos, sistema de siembre directa. **Ámbito Tecnificación de la Producción:** • Capacitación sobre cultivos de autoconsumo (Maíz, maní, mandioca, poroto y otros) • Cultivo de Hortaliza. • Capacitación sobre cultivos de frutas (Banana, Piña, y Cítricos). • Capacitación sobre industrias caseras. **Ámbito Organizacional** • Apoyo para la formación de Organizaciones en los diferentes distritos del Departamento. • Elaboración y Gestión de Proyectos Productivos. **Ámbito Organizacional** • Apoyo a la formación de Organizaciones en los diferentes distritos del Departamento. **Elaboración y gestión de Proyectos Productivos**: Proyecto de producción y propuesta de inversión, con el propósito definido de crear una corriente de producción durante un espacio de tiempo dado. La nueva producción puede obtenerse creando capacidad productiva adicional o aumentando la eficiencia de la capacidad ya existente, o recurriendo a ambos medios. Deberá comprender un conjunto de actividades relacionadas entre sí, que se funden para formar un conjunto coherente y autónomo. **Comercialización de los diferentes rubros agrícolas.** • Capacitación sobre pos cosecha. • Apoyo para la comercialización de Productos Agroindustriales. **Publicidad:** Programas radiales sobre capacitación en los 4 ámbitos citados, en los Distritos de San Pedro, San Estanislao y Santa Rosa del Aguaray. • Asesoramiento integral en técnicas de	

	producción agropecuarias a ser desarrolladas con 5 Comités de cada Distrito del Dpto. San Pedro. Debe contar con apoyo visual en forma de manuales para su distribución a los participantes en todas las localidades seleccionadas. • La asistencia deberá dirigirse a grupos organizados con la finalidad de articularlos a un proyecto específico en desarrollo en las comunidades elegidas. • Realizar trabajo conjunto con las autoridades locales (Municipalidad, iglesia, grupo social, etc.) los trabajos serán en la modalidad de coordinación Consultor – Grupo meta, en forma participativa para asegurar la sostenibilidad de las acciones emprendidas. • Presentar programa o plan de trabajo a ser desarrollados con los Comités.	

2. PRODUCTOS ESPERADOS

* Capacitados en los 4 ámbitos de capacitación citados.

* Educación y formación agropecuaria de los miembros de las comunidades beneficiadas direccionadas a la Autogestión.

* La Cantidad aproximada de Comités a ser capacitados son 5 (cinco) por cada Distrito del Departamento que son 19 (Diecinueve).

3. PERFIL REQUERIDO DEL CONSULTOR O LA EMPRESA CONSULTORA:

- Título Universitario de Ingeniero/a Agrónomo como mínimo.
- Maestría en materias similares.
- Tener por lo menos 5 años de experiencias en: capacitación rural destinada a la producción.
- Haber realizado por lo menos (dos) cursos de capacitación en el Departamento de San Pedro relacionados a los 4 ámbitos citados en las especificaciones técnicas.
- Disponibilidad de tiempo completo.
- Residencia permanente en el Departamento de San Pedro.
- Conocimiento geográfico del Departamento y de la idiosincrasia Sampedrana comprobable con experiencia de trabajo.
- Movilidad propia

4- **CRITERIO DE EVALUACIÓN:**

4.1. Introducción.

La Gobernación de San Pedro estudiará el contenido de los documentos presentados por las firmas Consultoras y/o Profesional, determinando si reúnen las condiciones y aptitudes para ejecutar los servicios.

4.2. Procedimiento.

La evaluación se efectuará en base calidad y costo a de acuerdo al inciso a) del artículo 54° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y los artículos del Decreto 21909/03 "Que reglamenta la Ley 2051/03. A. Evaluación basado en calidad y costo: La calificación final de cada firma se obtendrá de la suma ponderada (Criterio 80 – 20) Articulo 94 del Decreto 21.909/03) de los puntajes logrados en cada factor, según se detalla:

Items	Descripción	Puntaje
1	Título de Ingeniero/a Agrónomo	20
2	Maestría en materias similares a lo solicitado,	20
3	Experiencia comprobada de 5 (años) en capacitación rural compraba con documentos.	30
4	Experiencia de haber realizado 2 cursos de capacitación rural en el Departamento de San Pedro.	30
	Total	**100**

Plazo de entrega de los bienes/ o de realización de los servicios.

El plazo para la entrega de los Servicios Educativo y de formación Agropecuaria de, será de acuerdo al siguiente cronograma.

Primera: Presentación de Programa de clases
Segunda: Planificación de horarios e inicio de clases de capacitación
Tercera: Desarrollo del programa
Cuarta: Trabajos de campo
Quinta: Evaluación e informes conclusivos.

La Duración del contrato será hasta el 31 de Diciembre de 2009.

4. Lugar de entrega de los bienes/ o de prestación de los servicios

Gobernación de San Pedro - sito en Gral. Díaz N° 947 entre Mcal. Estigarribia y Jóvenes por la Democracia. San Pedro de Ycuamandyyu Paraguay.

5. Condiciones de pago

<u>El pago se realizará de la siguiente forma:</u>

Al contado, contra la ejecución de los servicios adjudicados y dentro de los 3 (tres) días posteriores a la presentación de la factura correspondiente y según el plan financiero

institucional aprobado en el Ministerio de Hacienda.

El proveedor solicitará por nota el pago por al cumplimiento de los servicios y deberá acompañar los documentos requeridos para el pago correspondiente.

La Convocante iniciará los procedimientos de pago una vez que el proveedor haya demostrado la entrega efectiva y a satisfacción de la convocante de los servicios solicitados, presentando factura y solicitud de pago y de conformidad al Plan Financiero y de los Recursos Institucionales.

El Proveedor deberá dar cumplimiento al Art. 41 de la Ley 2051/03, modificado por la Ley Nº 3439/07 "De Contrataciones Publicas" que estable una contribución sobre contratos suscriptos equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el importe de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos correspondientes.